

# BOLETÍN TRIBUNAL ELECTORAL

## EDICIÓN OFICIAL

### CONTENIDO

1. Edicto de Notificación N.º 13 de la Dirección Nacional de Cedulación, Departamento de Investigación de Identidad Ciudadana, con relación al documento de identidad N.º 4-872-1615/ 4-885-1993 a nombre de Mateo Sebastián Fistonc Zebede, para lo cual se emitió la Resolución N.º 32 del 01 de octubre de 2020 que cancela el mismo y se toman otras medidas.
2. Edicto de Notificación N.º 14 de la Dirección Nacional de Cedulación, Departamento de Investigación de Identidad Ciudadana, con relación al documento de identidad N.º 9-17-932/ 9-113-2507 a nombre de Rupertina Guevara Ramos, para lo cual se emitió la Resolución N.º 19 del 16 de junio de 2020 que cancela el mismo y se toman otras medidas.
3. Edicto de Notificación N.º 15 de la Dirección Nacional de Cedulación, Departamento de Investigación de Identidad Ciudadana, con relación al documento de identidad N.º 9-703-101/ 9-79-1124 a nombre de Paulo Gaitán, para lo cual se emitió la Resolución N.º 28 del 22 de septiembre de 2020 que cancela el mismo y se toman otras medidas.
4. Edicto Emplazatorio N.º 14-2019 de la Dirección Regional del Registro Civil de San Miguelito, Sección de asuntos jurídicos, por trámite de inscripción tardía de nacimiento de Ovilio Espinosa Murillo (Panamá).

**BOLETÍN TRIBUNAL ELECTORAL**  
**EDICIÓN OFICIAL**

**HERIBERTO ARAÚZ SÁNCHEZ**  
Magistrado presidente

**EDUARDO VALDÉS ESCOFFERY**  
Magistrado primer vicepresidente

**ALFREDO JUNCÁ WENDEHAKE**  
Magistrado segundo vicepresidente

**MYRTHA VARELA DE DURÁN**  
Secretaría general

**HUMBERTO CASTILLO M.**  
Editor

Director de Comunicación  
Teléfonos: 507-8297 507-8298

Para cualquier información,  
dirigirse a la Secretaría General  
Teléfonos: 507-8927 507-8962  
[secretaria-general@tribunal-electoral.gob.pa](mailto:secretaria-general@tribunal-electoral.gob.pa)

**TE TRIBUNAL ELECTORAL**  
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

**TE TRIBUNAL ELECTORAL**  
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS



República de Panamá  
Tribunal Electoral

**DIRECCIÓN NACIONAL DE CEDULACIÓN  
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE IDENTIDAD CIUDADANA  
EDICTO DE NOTIFICACIÓN No. 13**

En relación al documento de identidad N°4-872-1615/4-885-1993, el día **01 de octubre de 2020**, la Dirección Nacional de Cedulación emitió la Resolución No.32 por la cual se cancela la misma y se toman otras medidas, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

**RESUELVE:**

1. **CANCELAR** el historial N° **103755201** expedida el 07 de febrero de 2020, con vencimiento el 07 de febrero de 2025 a nombre de **Mateo Sebastian Fistic Zebede** con inscripción N° **4-872-1615**.
2. **REALIZAR** trámite por **Primera vez juvenil**, de la inscripción N° **4-872-1615** a nombre de **Mateo Sebastian Fistic Zebede**.
3. **REMITIR** al Departamento de Verificación de Identidad para que se proceda a **Cancelar** el historial de cédula errado.

Se advierte a las interesadas que en contra de esta resolución se podrá interponer dentro de los tres días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, recurso de reconsideración ante la Dirección Nacional de Cedulación.

El recurso de reconsideración, una vez interpuesto o propuesto en tiempo oportuno, se concederá en efecto suspensivo.

La apelación debe ser interpuesta o propuesta ante la autoridad de primera instancia en el acto de notificación o por escrito dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución y se concederá en efecto suspensivo, salvo que exista una norma especial que le asigne un efecto diferente.

Se le advierte a las afectadas que si pretenden utilizar nuevas pruebas en segunda instancia deben indicarlo así en el acto de interposición o proposición del recurso de apelación.

Además de los recursos anteriores, las interesadas podrán interponer dentro de la vía gubernativa el recurso de hecho y el de revisión administrativa bajo los supuestos previstos en los Artículos 183 y siguientes de la Ley No.38 del 31 de julio de 2000.

Por tanto, se publica el presente edicto en el Boletín del Tribunal Electoral, siendo las 7:00 Am de hoy 19 de Octubre de 2020, por el término de (1) día.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.68 de 2 de noviembre de 2005, artículo 170 y 171 de la Ley No.38 de 31 de julio de 2000.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**Mgter. GILBERTO ESTRADA DE ICAZA**  
Director Nacional de Cedulación



República de Panamá  
Tribunal Electoral

**DIRECCIÓN NACIONAL DE CEDULACIÓN  
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE IDENTIDAD CIUDADANA  
EDICTO DE NOTIFICACIÓN No. 14**

En relación al documento de identidad N°9-17-932/9-113-2507, el día 16 de junio de 2020, la Dirección Nacional de Cedulación emitió la Resolución No.19 por la cual se cancela la misma y se toman otras medidas, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

**RESUELVE:**

1. **Cancelar** el documento de identidad N° 9-17-932 a nombre de **Rupertina Guevara Ramos (Errada)**, solicitud N° 13440 con fecha de expedición 17/08/1998 y fecha de expiración 20/08/2010, Solicitud N° 189007 expedida 23/03/2009 con fecha de expiración 03/04/2019.
2. **Remitir copia del expediente a la Dirección Regional de Registro Civil de Veraguas.**

Se advierte a las interesadas que en contra de esta resolución se podrá interponer dentro de los tres días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, recurso de reconsideración ante la Dirección Nacional de Cedulación.

El recurso de reconsideración, una vez interpuesto o propuesto en tiempo oportuno, se concederá en efecto suspensivo.

La apelación debe ser interpuesta o propuesta ante la autoridad de primera instancia en el acto de notificación o por escrito dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución y se concederá en efecto suspensivo, salvo que exista una norma especial que le asigne un efecto diferente.


Se le advierte a las afectadas que si pretenden utilizar nuevas pruebas en segunda instancia deben indicarlo así en el acto de interposición o proposición del recurso de apelación.

Además de los recursos anteriores, las interesadas podrán interponer dentro de la vía gubernativa el recurso de hecho y el de revisión administrativa bajo los supuestos previstos en los Artículos 183 y siguientes de la Ley No.38 del 31 de julio de 2000.

Por tanto, se publica el presente edicto en el Boletín del Tribunal Electoral, siendo las 7:00 pm de hoy 19 de Octubre de 2020, por el término de (1) día.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.68 de 2 de noviembre de 2005, artículo 170 y 171 de la Ley No.38 de 31 de julio de 2000.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**Mgter. GILBERTO ESTRADA DE ICAZA**  
Director Nacional de Cedulación



República de Panamá  
Tribunal Electoral

DIRECCIÓN NACIONAL DE CEDULACIÓN  
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE IDENTIDAD  
CIUDADANA  
EDICTO DE NOTIFICACIÓN N° 15

En relación al documento de identidad N°9-703-101/9-79-1124, el día 22 de septiembre de 2020, la Dirección Nacional de Cedulación emitió la Resolución N°28 por la cual se cancela la misma y se toman otras medidas, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

RESUELVE:

**Primero:** Cancelar el documento de identidad personal que genero historial de cédula con número de solicitud N°9687661, Historial N°80466, expedida 12 de junio de 2008, con vencimiento 21 de junio de 2018, Solicitud N°9687650, Historial N°1718, expedida 24 de septiembre de 1993, vence 07 de marzo de 2006 y la Solicitud N°6624621, expedida 07 de julio de 1777, con vencimiento 06 de octubre de 1989 a nombre de PAULO GAITÁN, con cédula N°9-703-101.

Se advierte a los interesados que en contra de esta resolución se podrá interponer dentro de los tres días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, recurso de reconsideración ante la Dirección Nacional de Cedulación.

El recurso de reconsideración, una vez interpuesto o propuesto en tiempo oportuno, se concederá en efecto suspensivo.

La apelación debe ser interpuesta o propuesta ante la autoridad de primera instancia en el acto de notificación o por escrito dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución y se concederá en efecto suspensivo, salvo que exista una norma especial que le asigne un efecto diferente.

Se le advierte a las afectadas que si pretenden utilizar nuevas pruebas en segunda instancia deben indicarlo así en el acto de interposición o proposición del recurso de apelación.

Además de los recursos anteriores, las interesadas podrán interponer dentro de la vía gubernativa el recurso de hecho y el de revisión administrativa bajo los supuestos previstos en los Artículos 183 y siguientes de la Ley No.38 del 31 de julio de 2000.

Por tanto, se publica el presente edicto en el Boletín del Tribunal Electoral, siendo las 7:00 PM de hoy 19 de Octubre de 2020, por el término de (1) día.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.68 de 2 de noviembre de 2005, artículo 170 y 171 de la Ley No.38 de 31 de julio de 2000.

**NOTIFÍQUESE,**

  
MAGISTER GILBERTO ESTRADA DE ICAZA  
Director Nacional de Cedulación



República de Panamá  
Tribunal Electoral



### EDICTO EMPLAZATORIO 14-2019


DIRECCIÓN REGIONAL DEL REGISTRO CIVIL DE SAN MIGUELITO. SECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, POR ESTÉ MEDIO,

#### EMPLAZA:

A todas las personas que puedan tener interés, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional diaria, comparezcan a formular la respectiva oposición en el trámite de inscripción de nacimiento de: **OVILIO ESPINOSA MURILLO**, hecho que se declara acaeció el día **catorce (14) de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991)**, en **El Hato, Distrito de Chimán, Provincia de Panamá**, supuesto hijo de **CRISTINA MENDOZA CASTRO** (q.e.p.d.), con cédula 6-32-859.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 93 de la Ley 31 de 2006 del Registro Civil, Texto Único, se deberá publicar copia de este edicto, por una (1) vez en el Boletín del Tribunal Electoral y por tres (3) días consecutivos, en un periódico de circulación nacional, costo que correrá por la parte interesada.

Por tanto, se pone a disposición de la parte interesada copia del mismo para su debida publicación.

  
RAJ. K. ZAMORANO CARDONA  
Director Regional del Registro Civil  
de San Miguelito



**TE TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

**TE TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

**TE TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

**TCE** TRIBUNAL  
ELECTORAL  
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS  
DEPARTAMENTO DE IMPRENTA